

## Resolución Gerencial N° 352-2025-MDP/GM

Pichari, 31 de octubre del 2025.

### VISTOS:

El Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, derivada de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, Carta N°018-2025-OPASE del Representante Legal Común OCTAVIO PACHAS SEBASTIÁN del CONSORCIO OPASE, Informe N° 719-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO del Residente de Obra, Informe Técnico N° 0415-2025-MDP/OA-TRV del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Opinión Legal N° 1078-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos adjuntos en Cuarenta y seis (46) folios, respecto la autorización de la aprobación de sustitución del Personal Clave acreditado de Maestro de Obra, para la ejecución del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2513655, con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDP/IGI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71 '118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, con fecha 01 de agosto de 2025, suscriben el Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, derivada de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO OPASE, a través de su representante legal común OCTAVIO PACHAS SEBASTIÁN, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 1, 895,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 01 de setiembre del 2025, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO** el inicio de ejecución del Servicio denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", vinculante al CONTRATO N° 046-2025-MDP/GM, de fecha 01 de agosto del 2025, que deriva de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2025-MDP/CS-1 derivada de CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDP/CS-1, fijándose en inicio desde el 02 de setiembre del 2025, y la conclusión del servicio el 30 de diciembre del 2025, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de prestación de servicio por ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM, de fecha 10 de octubre del 2025, la Entidad AUTORIZA la aprobación de sustitución del Personal Clave acreditado: 1.- Responsable del Servicio. 2.- Especialista de Calidad. 3.- Especialista SSOMA. 4.- Maestro de Obra, para la ejecución del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, al haberse acreditado el sustento y requisitos de perfil en las bases de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, de conformidad a lo dispuesto en numeral 192.2 y 190.4 del artículo 190 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y conforme los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la resolución;

Que, a través de la Carta N°018-2025-OPASE, el CONSORCIO OPASE, a través de su Representante Legal Común OCTAVIO PACHAS SEBASTIÁN, solicita la sustitución de personal clave acreditado - MAESTRO DE OBRA, en el marco de la ejecución del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", adjuntando las documentaciones y certificados requeridas en los Términos de Referencia, Bases Integradas y el Contrato;

Que, mediante **Informe N° 719-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, de fecha **27 de octubre del 2025**, el Residente de Obra, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, otorga OPINIÓN FAVORABLE de la solicitud del CONSORCIO OPASE, respecto la aprobación de la sustitución de personal clave acreditado: **Maestro de Obra**, en estricta observancia del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, de fecha 01 de agosto de 2025, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y la Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM, de fecha 10 de octubre del 2025, al haberse acreditado el sustento y requisitos de perfil en las bases de **Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1**, conforme a lo dispuesto en el numeral 192.2 y 190.4 del artículo 190 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y se debe tener en cuenta el siguiente análisis;

Que, conforme el Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, de fecha 01 de agosto de 2025, derivada de procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", en su CLÁUSULA TERCERA señala que el contrato tiene por objeto, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a las condiciones establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección, la oferta ganadora y el

**PICHARI - VRAEM**

Página 2 | 7

presente contrato, conforme a los requerimientos establecidos en el capítulo III de las Especificaciones Técnicas; y específicamente del Personal Clave Ofertado, lo siguiente:

**PERSONAL CLAVE ACREDITADO:**

| Nº | CARGO                    | APELLIDOS Y NOMBRES         | Nº DE COLEGIATURA |
|----|--------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 1  | RESPONSABLE DEL SERVICIO | MARCO ANTONIO SORIA HERRERA | CAP N° 1792       |
| 2  | ESPECIALISTA DE CALIDAD  | HAROLD AUGUSTO CHIGUAY COPA | CIP N° 139657     |
| 3  | ESPECIALISTA SSOMA       | WENDY YESENIA RAMOS BRAVO   | CIP N° 215255     |
| 4  | MAESTRO DE OBRA          | GINA EVELYN LUJAN VARGAS    | ----              |

Que, mediante Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM, de fecha 10 de octubre del 2025, la Entidad AUTORIZA la aprobación de sustitución del Personal Clave acreditado: 1.- Responsable del Servicio. 2.- Especialista de Calidad. 3.- Especialista SSOMA. 4.- Maestro de Obra, para la ejecución del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, al haberse acreditado el sustento y requisitos de perfil en las bases de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, de conformidad a lo dispuesto en numeral 192.2 y 190.4 del artículo 190 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y conforme los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**PERSONAL CLAVE ACREDITADO:**

| Nº | CARGO           | APELLIDOS Y NOMBRES        | Nº DE COLEGIATURA |
|----|-----------------|----------------------------|-------------------|
| 1  | MAESTRO DE OBRA | CARLOS ALBERTO AUQUI GÓMEZ | DNI N° 80515668   |

Que, mediante Carta N°018-2025-OPASE de fecha 22 de octubre de 2025 el Representante Legal Común OCTAVIO PACHAS SEBASTIÁN del CONSORCIO OPASE, solicita la sustitución de personal clave acreditado CARLOS ALBERTO AUQUI GÓMEZ, MAESTRO DE OBRA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", puesto que el referido profesional técnico mediante el documento s/n denominado RENUNCIA POR MOTIVOS DE SALUD, de fecha 22 de octubre del 2025, renuncia de manera voluntaria e irrevocable por razones de salud, quien presenta diagnóstico 1.- "Post" quirúrgico por fractura de fémur en pierna derecha, con implante de placa y tornillo. 2. Lesiones en medula espinal.; conforme evidencia con Certificado Médico N° 67753 de fecha 18 de octubre del 2025, por el Médico Cirujano LUIS VALENTÍN TOVAR, con CMP N° 67753, con recomendaciones que el paciente presenta infecciones de herida quirúrgica. Se recomienda rehabilitación y reposo total, lo cual acredita bajo principio de presunción de veracidad estar dentro del causal de c) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, lo dispuesto el literal c) del artículo 160.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, la información detallada, causa convicción al Área Usuaria, entendiéndose para tal efecto la salud y la vida son derechos humanos fundamentales consagrados en el derecho internacional – Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución de Perú;

Que, en ese orden de argumento, el Representante Legal Común OCTAVIO PACHAS SEBASTIÁN del CONSORCIO OPASE, con la finalidad seguir con la ejecución del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, de fecha 01 de agosto de 2025, derivada de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", propone la sustitución del personal clave con la señora MÓNICA MIGUEL MUCHA (Maestro de Obra), adjuntando las documentaciones y certificados requeridas en los Términos de Referencia, Bases Integradas y el Contrato, en la formación académica y experiencia, se tiene la evaluación y CUMPLE EL PERSONAL CLAVE PROPUESTO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS, según el siguiente detalle:

**CUADRO DE VERIFICACIÓN N°01**

**PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 7

| CANT. | CARGO / EXPERIENCIA / CAPACITACIONES<br>Según TDR<br>Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1  | Personal Clave Propuesto<br>MÓNICA MIGUEL MUCHA <b>Acredita</b>   |
|-------|--|---|
| 01    | <p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA.</b></p> <p><u>MAESTRO DE OBRA</u></p> <p>Requisitos. –<br/>Profesional Técnico en Construcción Civil, con Titulo Técnico.</p> <p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.</b></p> <p><u>MAESTRO DE OBRA</u></p> <p>Requisitos:<br/>Con una <b>experiencia mínima de 36 meses</b>, como Maestro de Obra en la ejecución de obras y/o servicios en general.</p> | <p>Profesional Técnico en Construcción Civil.</p> <p>DNI N° 74280559</p> <p>Cuenta con experiencia acumulada de <b>40 MESES Y 05 DÍAS</b> como Maestro de Obra.</p> |

Que, en resumen, para la ejecución del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, de fecha 01 de agosto de 2025, derivada de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el Personal Clave propuesto como sustituto MAESTRO DE OBRA se resume sus datos conforme el detalle del siguiente cuadro:

**PERSONAL CLAVE PROUESTO:**

| N° | CARGO           | APELLIDOS Y NOMBRES | N° DE COLEGIATURA |
|----|-----------------|---------------------|-------------------|
| 1  | MAESTRO DE OBRA | MÓNICA MIGUEL MUCHA | DNI N° 74280559   |

Que, conforme a lo desarrollado en lo anterior, importante adentrar el aspecto legal, respecto de la solicitud del CONSORCIO OPASE de la sustitución de personal clave ofertado teniendo en cuenta los requisitos y causales de sustitución exigido por la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que, la Entidad debe asegurarse de que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para lograr este fin, establece en el requerimiento y los documentos del procedimiento de selección, los requisitos de calificación que deben cumplir dichos postores;

Que, al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento establece que "*El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*"

Que, el artículo 34 numeral 34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto**. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) complementa la regulación del numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la LCE, estableciendo los siguientes requisitos y formalidades que debe cumplir el informe técnico legal sobre la modificación convencional del contrato, es decir:

- La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
- Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.

c) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, el literal c) del artículo 160.1 del RLCE prescribe que la modificación deberá formalizarse a través de la suscripción de la adenda y registrarse en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, es conveniente anotar que la normativa no ha previsto de forma expresa un “tiempo límite” para efectuar este tipo de modificaciones; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones<sup>1</sup>, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato **se encuentre vigente**<sup>2</sup>;

Que, adicionalmente, el artículo 2 del TUO de la LCE ha previsto determinados principios en materia de contratación pública, los cuales tienen por finalidad servir de criterio interpretativo e integrador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas y constituyen parámetros para la actuación de los funcionarios; asimismo, ayudan a suplir los vacíos que las normas puedan tener;

Que, entre estos principios, se encuentra el **Principio de Eficacia y Eficiencia**, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; en ese sentido, los actos y decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso de contratación, debían ser coherentes con los principios que rigen las contrataciones con el Estado<sup>3</sup>;

Que, sin perjuicio de lo señalado, debe tenerse en cuenta que, si bien las Entidades pueden adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos orientándose en los principios previstos en el artículo 2 del TUO de la Ley, ello no significa que sus decisiones puedan contravenir las exigencias previstas en la normativa de contrataciones del Estado<sup>4</sup>.

Que, adicionalmente, la modificación contractual no afectará el equilibrio económico del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, por cuanto la propuesta no está sujeta a ningún incremento del monto contractual. Por lo expuesto, se concluye que la propuesta de modificación convencional cumple con los cuatro presupuestos indicados y que guardan consonancia con el numeral 34.10 artículo 34 del TUO de la LCE y los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del RLCE. En consecuencia, corresponde su aprobación mediante el presente documento y la formalización de la modificación contractual a través de una adenda, conforme se ha sustentado en el presente informe;

Que, en ese orden de argumento, mediante **Informe Técnico N° 0415-2025-MDP/OA-RTV**, de fecha **30 de octubre del 2025**, el C.P.C. Teodor Rimache Velasque, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, declara **PROCEDENTE** la solicitud de sustitución de personal clave de MAESTRO DE OBRA, de Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, derivada de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, debido a que cumple con el artículo 34 del TUO de la LCE y los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

<sup>1</sup> Al respecto, conviene citar la Opinión N° 203-2018/DTN “la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34-A de la Ley y 142 del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente”.

<sup>2</sup> Cabanellas señala que vigente significa “en vigor y observancia. Se refiere a leyes, ordenanzas, reglamentos, costumbres, usos, prácticas y convenciones”. CABANELAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heliasta S.R.L. Undécima Edición 1993. Pag.332.

<sup>3</sup> De acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 171-2019/DTN.

<sup>4</sup> Al respecto, debe tenerse en cuenta lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, la cual ha dispuesto lo siguiente: “La facultad establecida para actuar discrecionalmente se ejerce para optar por la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, dentro del marco que establece la Ley, teniendo en consideración los criterios establecidos por la cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.”

Que, mediante **Opinión Legal N° 1078-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **31 de octubre del 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Cambio de personal clave de MAESTRO DE OBRA, de Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, derivada de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que cumple con en el artículo 34 del TUO de la LCE y los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y por cumplir requerimiento de experiencia y capacitación establecidas en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "*el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación convencional de sustitución del Personal Clave - Maestro de Obra, para la ejecución del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, derivada de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1 denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, al haberse acreditado el sustento y los requisitos de perfil establecidas en las bases de Adjudicación Simplificada N° 035-2025-MDP/CS-1, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 34 del TUO de la LCE y los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; y por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**PERSONAL CLAVE ACREDITADO según Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM.**

| N° | CARGO           | APELLIDOS Y NOMBRES        | N° DE COLEGIATURA |
|----|-----------------|----------------------------|-------------------|
| 1  | MAESTRO DE OBRA | CARLOS ALBERTO AUQUI GÓMEZ | DNI N° 80515668   |

**PERSONAL CLAVE PROUESTO COMO SUSTITUTO (Nuevo Personal Clave para la Prestación de Servicio)**

| N° | CARGO           | APELLIDOS Y NOMBRES | N° DE COLEGIATURA |
|----|-----------------|---------------------|-------------------|
| 1  | MAESTRO DE OBRA | MÓNICA MIGUEL MUCHA | DNI N° 74280559   |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, respecto la aprobación de la sustitución de personal clave, aprobada en el artículo primero, quedando incólume e inalterables las demás condiciones contractuales. Asimismo, registre dentro del plazo de ley la información Adenda del Contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de

verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO OPASE - señor OCTAVIO PACHAS SEBASTIÁN; Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO**  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL  




C.c  
ALCALDIA  
G.D.T.I.  
S.G.E.O.  
O.G.A.  
Abastecimiento  
Contratista  
Residente  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/NOQP

**PICHARI - VRAEM**

Página 7 | 7